



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/2001/B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuenlabrada de los Montes, que consiste en cambios de usos y reajuste de alineaciones en la Unidad de Ejecución UE-14 25387

Planeamiento. Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en la apertura de dos viales en una manzana de uso residencial situada al suroeste del casco urbano 25390

Planeamiento. Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en permutar la calificación de usos (residencial plurifamiliar e industrial) entre dos zonas de suelo urbano 25392

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Manchita ... 25394



Planeamiento. Resolución de 13 de julio de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la homologación del Plan General Municipal de El Gordo, para su adecuación a los preceptos modificados de la LSOTEX (disposición adicional única de la Ley 9/2011, de 29 de marzo) **25400**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Resolución de 5 de octubre de 2011, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2011/2012 **25405**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 175/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 109/2011 **25409**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Incentivos a la inversión. Anuncio de 10 de octubre de 2011 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 27 expedientes **25410**

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2011 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 0611037, en materia de juego **25412**

Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1011017, en materia de juego **25413**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2011 sobre instalación fotovoltaica de 20 kW. Situación: finca "Casas Nuevas", parcela 40 del polígono 7. Promotora: D.ª Laura Martín Ramiro, en Pasarón de la Vera **25414**



Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2011 sobre instalación de túnel de congelados y nave de almacenamiento de residuos ganaderos. Situación: parcelas 16 y 221 del polígono 1. Promotor: Solaricca Extremadura, SAU, en Arroyo de San Serván **25415**

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2011 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 493 del polígono 4. Promotora: D.ª Rocío Martínez Valiente, en Fuente del Arco **25415**

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Vallehermoso", parcelas 47, 49 y 50 del polígono 24. Promotora: D.ª Petra María Carrasco Perdigón, en Guadalupe **25416**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-012/2011 **25417**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-014/2011 **25417**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-037/2011 **25418**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-040/2011 **25418**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-041/2011 **25419**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en los procedimientos arbitrales n.ºs M-042/2011, M-043/2011 y M-044/2011 **25420**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-045/2011 **25420**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-051/2011 **25421**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-052/2011 **25421**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 18 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-023/2011 **25422**



Notificaciones. Citación. Anuncio de 18 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-039/2011 **25423**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Energía solar. Anuncio de 11 de octubre de 2011 sobre notificación de la Resolución de 6 de julio de 2011 declarando, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación eléctrica (planta termosolar), ubicada en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo. Expte.: GE-M/69/06 **25423**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2011 sobre notificación en expediente para reparación de inmueble del Conjunto Histórico declarado de Cabezuela del Valle **25426**

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 2144-10-116 **25427**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 5 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de equipos de conmutación de red". Expte.: CS/99/1111036600/11/PNSP **25427**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-2152, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo .. **25429**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-2164, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo .. **25430**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-1632, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo .. **25431**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FC-11-0350, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo .. **25432**

Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz

Convocatoria. Anuncio de 31 de octubre de 2011 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria **25433**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/2001/B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuenlabrada de los Montes, que consiste en cambios de usos y reajuste de alineaciones en la Unidad de Ejecución UE-14. (2011061952)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 4 de julio de 2002 se modifica la Unidad de Ejecución UE-14, que queda redactada como sigue:

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-14

Objetivos:

Junto a la UE-13, UE-15 y UE-16, se pretende crear una zona que complete la delimitación de Suelo Urbano tras la calificación de los terrenos I.P. solicitada desde el Ayuntamiento.

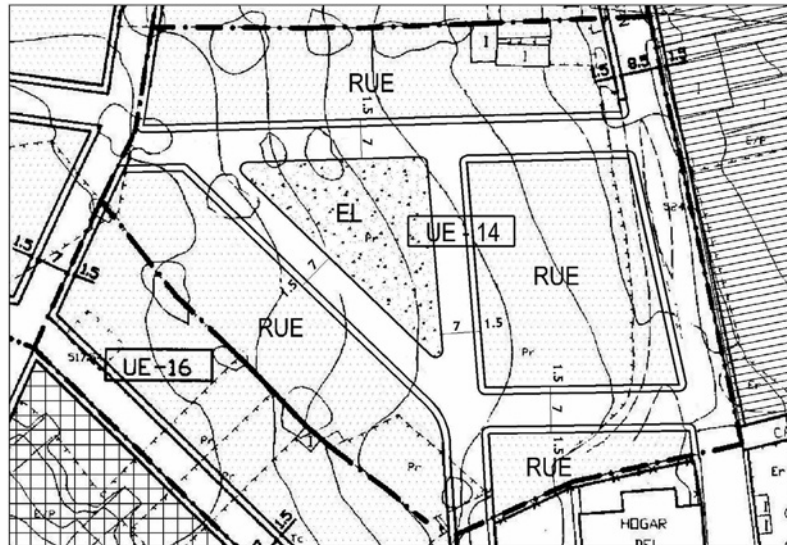
Se calificarán como RUE, creándose una zona de edificaciones aisladas o pareadas, cerrando la ciudad en esa zona con una urbanización de baja densidad edificatoria. Al mismo tiempo, se destina una parte de la Unidad, la más externa, a uso Industrial Agroganadero.

Interiormente se proyectan viarios de carácter local.

En todo momento se ha pretendido que la delimitación de la UE de esta zona, como en todas las Normas, no corten calles a la mitad sino que éstas pertenezcan y se gestionen completas desde una y otra.

Sistema de actuación:

Inicialmente el sistema de actuación elegido es el de compensación pero, si en el transcurso de 4 años no se llegara a desarrollar, se pasaría al sistema de cooperación. De igual forma, el sistema de iniciativa particular inicialmente elegido, puede ser cambiado por los propietarios afectados, en los términos descritos en el Reglamento de Gestión de la Ley del Suelo, al sistema de iniciativa pública.



UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-14

CUADRO DE SUPERFICIES	(S. aproximada en m ²)
Superficie bruta	10.782
Superficie de viario	3.979
Superficie zona verde	800
Superficie de suelo lucrativo	6.003
Cesión de aprovechamiento lucrativo	(15%)

Usos Característicos: Residencial Extensivo.

Iniciativa recomendada: Privada.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en la apertura de dos viales en una manzana de uso residencial situada al suroeste del casco urbano. (2011061941)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de mayo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre; y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal epigrafiado.

Se recuerda al Ayuntamiento, que corresponde a los Municipios la aprobación de las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada (art. 76.1.1.a de la LSOTEX).



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en permutar la calificación de usos (residencial plurifamiliar e industrial) entre dos zonas de suelo urbano. (2011061942)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de mayo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre; y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal epigrafiado.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Manchita. (2011061943)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre; y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Manchita no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Desde el punto de vista documental, la innecesariedad de informe de sostenibilidad ambiental y económica actualmente exigible y otros trámites referentes a la identificación de la titularidad de los terrenos afectados, resulta justificado a la vista de la fecha de la aprobación inicial del expediente de modificación por el Ayuntamiento (7-2-2006), y sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

Respecto de las condiciones señaladas por Confederación Hidrográfica del Guadiana relativas a la posible afección de un arroyo, se ha podido confirmar que se encuentra localizado fuera del ámbito de las modificaciones propuestas. Por lo que no puede entenderse más allá del valor de una cautela general a considerar por el Ayuntamiento referente al control de las actuaciones urbanísticas que se realicen dentro de esos otros ámbitos.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente las sub-modificaciones puntuales 1 a 7 del expediente de Modificación 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como anexo a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de marzo de 2011 se modifican los artículos 153 y 154, quedando las Normas Subsidiarias como siguen:

Artículo 153. Tipificación de actuaciones. Caracterización.

El conjunto de actuaciones precisas para la ejecución de las previsiones de las Normas Subsidiarias en suelo urbano y cuyo objeto es la ordenación de los nuevos suelos, la apertura o rectificación de viales, la obtención de suelo para equipamientos, así como la recualificación de espacios urbanos, mejora o ampliación de las infraestructuras se distribuye en los siguientes grupos, según las características de cada actuación:

- Actuaciones de Ordenación: Son aquellas en las que se proponen intervenciones profundas, con definición o reordenación del viario, asignación de usos e intensidades, etc. Dada la poca complejidad de las intervenciones planteadas, la ordenación se realiza desde las propias Normas Subsidiarias. La localización de estas Actuaciones se señala en los planos de Ordenación correspondientes, viniendo detalladas las condiciones particulares de cada una de ellas en los artículos subsiguientes.



- Actuaciones de definición o rectificación de viario: Son aquellas que tienen por objeto el diseño o rectificación de las vías de tráfico y sus márgenes, tanto de las nuevas como de las ya existentes, en orden a mejorar su uso e imagen.
- Actuaciones de Equipamientos y de Espacios libres: En este tipo de actuaciones se incluyen las intervenciones encaminadas a mejorar el sistema de equipamientos no incluidas en los ámbitos de las actuaciones anteriormente mencionadas.
- Actuaciones de Recualificación: Son aquellas referidas al ámbito de plazas y espacios libres generalmente, que suponen el diseño de dichos espacios para adecuarse a los usos asignados.
- Actuaciones en la Infraestructura: Son aquellas de mejora de las redes de Abastecimiento, Saneamiento y Alumbrado Público.

En general, salvo en aquellas actuaciones en las que se indique expresamente otra forma de ejecución, todas las actuaciones previstas tienen la consideración de asistemáticas, gestionándose su ejecución directamente por la Administración.

Se desarrollarán mediante Proyectos de Urbanización. Su localización viene reflejada en el plano de Ordenación n.º 2.

En general, la obtención del suelo necesario se realizará por expropiación, salvo que se haya acordado la adquisición del mismo mediante cesión, compra o permuta.

Artículo 154. Relación de Actuaciones. Características.

Su relación pormenorizada es la siguiente:

- A-1: Actuación de ordenación en el extremo noroeste de la calle Don Joaquín Forcallo. Consistente en la definición de un vial de conexión entre aquella y la calle Traseras de Don Joaquín Forcallo, articulando dicha conexión en torno a un espacio libre.
- A-2: Actuación de ordenación en el extremo oeste del núcleo urbano. Consiste en la definición de un viario sobre los nuevos suelos clasificados. Este viario resulta de la prolongación de los ya previstos en el anterior planeamiento, trasladando la conexión transversal hacia el nuevo límite de suelo urbano.
- A-3: Actuación de redefinición y rectificación de viario situada en el extremo de la calleja Cerrillo. Mediante la misma se mejoran las conexiones viarias previstas por el anterior planeamiento.
- A-4: Actuación de ordenación en el borde sur del núcleo, siguiendo el curso del arroyo del Moral. Consiste en el establecimiento de un vial de remate del suelo urbano en esta zona que dignifique el borde y posibilite los accesos a las edificaciones de equipamientos y viviendas previstas en ella.
- A-5: Actuación de recalificación y de rectificación de viario en las traseras de la iglesia parroquial. Consiste en la puesta en valor del entorno mediante la creación de una plaza y la reordenación del viario perimetral.



- A-6: Actuación de ordenación en el borde sureste del núcleo. Consiste en la definición de un vial sobre el nuevo suelo clasificado, rectificación del trazado del viario de conexión con el mismo y redistribución de los espacios libres con asignación de este uso a los terrenos situados sobre el cauce del arroyo del Moral.
- A-7: Actuación de definición de viario situada en el extremo sureste del núcleo. Consiste en la apertura de una vía, según el trazado del camino preexistente, transversal a la calle José Antonio Martínez García.
- A-8: Actuación de definición de viario, consistente en la apertura de una vía perpendicular a la calle Medellín.
- A-9: Actuaciones en el sistema de equipamientos consistentes en:
 1. Implantar el uso Asistencial en las parcelas propiedad del Ayuntamiento situadas en la calle Doña María Sánchez números 30 y 34.
 2. Implantar el uso Socio-cultural en la parcela propiedad del Ayuntamiento, detrás del actual edificio del ayuntamiento.
 3. Completar la construcción de las instalaciones deportivas actualmente inacabadas.
 4. Completar la construcción del edificio del nuevo Ayuntamiento y Hogar del Pensionista.
 5. Implantar el uso Docente en la parcela propiedad del Ayuntamiento situada en la calle Arroyo.
- A-10: Actuaciones en las infraestructuras consistentes en:
 1. Prolongación de la canalización del emisario de saneamiento del Arroyo Chaparral, alejando en 1.000 metros el punto de vertido.
 2. Canalización del arroyo del Moral en los tramos limítrofes con el suelo urbano.
 3. Completar las redes de infraestructuras en las zonas actualmente carentes de ellas, así como en los nuevos suelos ordenados.
- A-11: Actuación de redefinición y rectificación de viario situada en el oeste del núcleo, consistente en la apertura de un vial transversal de comunicación entre las calles prolongación de la calle Don Joaquín de Forcallo y la calle traseras de Don Joaquín de Forcallo.
- A-12: Actuación de ordenación consistente en el establecimiento de nuevos usos residenciales, ampliación de los espacios libres en el entorno de la iglesia parroquial y creación de una plaza en continuidad con estos espacios.

- Localización y superficie:

Superficie total estimada: 11.737,41 m².

A-12₁: Terrenos edificables situados al oeste del núcleo comprendidos entre el vial de nueva apertura, sobre el camino del Río, el límite de suelo urbano y la antigua alineación de manzana prevista en las Normas Subsidiarias.



Superficie estimada: 572,53 m².

A-12₂: Terrenos ocupados por las antiguas edificaciones escolares de la calle Don Joaquín de Forcallo.

Superficie estimada: 1.216,78 m².

A-12₃: Manzana comprendida entre las calles Barriales, Medellín y el límite de suelo urbano.

Superficie estimada: 7.993,15 m².

A-12₄: Terrenos correspondientes a los nuevos espacios libres ordenados detrás del edificio de la iglesia y los de la nueva plaza.

Superficie estimada: 1.954,95 m² (538,21 m² + 1.416,74 m²).

- Identificación gráfica:

Plano 2 de "Ordenación del Suelo Urbano".

- Características de la ordenación:

Suelos dotacionales a obtener y urbanizar: 1.954,95 m² destinados a espacios libres.

Se procurará la urbanización conjunta, con un tratamiento unitario, del área situada junto al edificio de la iglesia y la de la plaza de nueva creación, armonizando ambas con los espacios ya urbanizados alrededor de la iglesia.

- Ejecución de la actuación:

En régimen de Obras Públicas Ordinarias (artículo 155 de la LSOTEX).

Obtención de los suelos dotacionales: Entrega obligatoria y gratuita en virtud de reparcelación voluntaria o forzosa.

Coste de las obras de urbanización: Se sufragará por los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad, mediante las correspondientes cuotas de urbanización que deberán ser fijadas en el proyecto de reparcelación.

Se realizará un proyecto de reparcelación para todos los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación y un proyecto de urbanización para los espacios libres ordenados en el área situada junto al edificio de la iglesia y la plaza de nueva creación.

- Aprovechamientos lucrativos y carga dotacional correspondientes a los propietarios

En el cuadro siguiente se indican, para cada uno de los ámbitos de la actuación A-12:

- 1) Los aprovechamientos estimados referidos a metros cuadrados de techo residencial.
- 2) La superficie de suelo dotacional que corresponde aportar a cada ámbito en función del incremento de aprovechamiento estimado.



	A-12 ₁	A-12 ₂	A-12 ₃	A-12 ₄
Aprovechamiento objetivo (m ² de techo residencial)	916,05	1.946,85	12.789,04	0,00
Incremento de aprovechamiento objetivo respecto al planeamiento anterior (m ² de techo residencial)	916,05	1.946,85	4.795,89	- 2.176,28
Incremento de aprovechamiento compensado (*) (m ² de techo residencial)	655,75	1.393,64	3.433,12	0,00
Cesión de aprovechamiento lucrativo (m ² de techo residencial)	65,58	139,36	343,31	0,00
Aprovechamiento subjetivo (m ² de techo residencial)	590,18	1.254,28	11.082,95	2.176,28
Carga dotacional (m ² de suelo dotacional) (0,35658 m ² X m ² de incremento de aprovechamiento)	233,83	496,94	1.224,18	0,00

(*) Una vez compensados a los propietarios de la A-12₄

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la homologación del Plan General Municipal de El Gordo, para su adecuación a los preceptos modificados de la LSOTEX (disposición adicional única de la Ley 9/2011, de 29 de marzo). (2011061944)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de julio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el Punto 4 de la disposición adicional única de la Ley 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el art. 7.1 del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de homologación se recoge en la disposición adicional única de la Ley 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. En ella se establece que los instrumentos de ordenación del territorio y de ordenación urbanística vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley podrán ser homologados a fin de que incorporen la declaración de su adecuación a preceptos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura modificados tras su entrada en vigor por ésta u otras reformas anteriores. Las modificaciones de la LSOTEX tras la entrada en vigor han sido efectuadas por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, y la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien esta modificación afectaba a preceptos del Capítulo II del Título V relativo a las garantías y protección de la Ordenación Territorial y Urbanística y la última modificación operada por la mencionada Ley 9/2011, de 29 de marzo.

De acuerdo con el artículo 69 de la LSOTEX, los Planes Generales Municipales son instrumentos de ordenación urbanística definitorias de la totalidad del término municipal, distinguiendo la ordenación estructural y la detallada, y organizando la gestión de su ejecución. El Plan General Municipal referenciado fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en sesión de 15-3-10 (DOE 25-5-10), y acogió entre sus determinaciones, y en sus propios términos, las previsiones que conforme el art. 68.1 de la LSOTEX, resultaron anteriormente aprobadas en virtud de Decreto 55/2007, de 10 de abril, por el que se aprobó el Proyecto de Interés Regional "Marina Isla de Valdecañas",



localizado dentro de su término municipal, y que determina la clasificación y calificación urbanística de los terrenos a que afecten (art. 60 de la LSOTEX).

La homologación de tales instrumentos establecida por la Ley 9/2011, de 29 de marzo, prevé en su párrafo segundo que el procedimiento podrá ser iniciado a instancia de los ayuntamientos mediante solicitud presentada ante la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Iniciado el proyecto de homologación se someterá a información pública por plazo de quince días mediante la publicación de un anuncio de inicio del procedimiento de homologación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.

En el caso examinado, el Ayuntamiento de El Gordo ha suscrito iniciativa plenaria homologadora (13-5-2011), que ha sido presentada ante la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, habiéndose por ésta sometido el expediente a información pública por un periodo de quince días mediante anuncio en el DOE de fecha 7 de junio de 2011.

En este periodo de información pública han sido formuladas alegaciones por:

- 924. Ecologistas en Acción Campo Arañuelo 24/6/2011.
- 925. Pilar Diego Madrazo en nombre y representación de la Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candelada 24/6/2011.
- 926. Francisco Javier Acedo Sierra en nombre y representación de la asociación Ecologista de Orellana (RETAMA) 23/06/2011.
- 927. Francisca Blanco Díaz en nombre y representación de Ecologista en acción Extremadura 23/6/2011.
- 928. José María González Mazón como presidente de ADENEX 24/6/2011.

Presentadas las alegaciones, fueron enviadas al Excmo. Ayuntamiento de El Gordo, que se pronunció sobre las mismas en acuerdo de pleno municipal de fecha 4 de julio de 2011, cuyos argumentos para su desestimación esta Comisión plenamente suscribe, y de cuya respuesta razonada ha resultado notificada a sus interesados.

En la tramitación del expediente han sido solicitados informes sectoriales a la Confederación Hidrográfica del Tajo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, a través de sendos informes de 21-06 y 8-07-2011 considera que esta iniciativa homologadora no necesita ser sometida de nuevo a evaluación ambiental estratégica, y que actualmente no hay aprobado ningún instrumento de planificación ambiental (planes de gestión) para los terrenos incluidos dentro de la ZEPA del Embalse de Valdecañas. Por tanto, no existe ninguna manifestación expresa de incompatibilidad para ser objeto de transformación urbanística.

Por otro lado, su representante en la Comisión aclara que la ZEPA del Embalse de Valdecañas no es un "espacio" protegido, sino un "área" protegida.

La declaración como ZEPA de unos terrenos no implica, por tanto, su automática y obligada clasificación como Suelo No Urbanizable Protegido o incompatibilidad para su transformación.



Existiendo actualmente núcleos urbanos completos incluidos en su ámbito que de existir una interpretación contraria tendría una clasificación urbanística impropia de su carácter urbano, y que le impedirían disponer de instrumentos legales para obtener un ordenado crecimiento y/o posibilidades de ampliación.

Asimismo el representante de Confederación Hidrográfica del Tajo en la Comisión manifiesta la innecesariedad de un nuevo pronunciamiento de este organismo respecto de esta iniciativa homologadora.

Por otro lado, se ha incorporado previamente al expediente de homologación informe sobre evaluación de los valores avifaunísticos de la ZEPA "Embalse de Valdecañas", de 6 de junio de 2011, de la Dirección General del Medio Natural, concluyendo que las poblaciones de aves objeto de declaración como ZEPA, muestran una tendencia positiva, tras la fase de obras del Complejo turístico Marina Isla Valdecañas, llevadas a cabo entre los años 2006 y 2011, y afirmando que la construcción del Complejo urbanístico no ha tenido efectos perjudiciales para las poblaciones de aves presentes, para la ZEPA y para la coherencia de la Red Natura 2000.

La Administración promotora por tanto, se ha pronunciado sobre las alegaciones formuladas y remitido el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, que aprobará o desestimarà la homologación del Instrumento de Ordenación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la disposición adicional única.

El acuerdo que ponga fin al procedimiento de homologación será notificado en el plazo máximo de dos meses desde que tuvo entrada la solicitud en el Registro Habilitado de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Transcurrido dicho plazo sin notificar resolución expresa, la homologación se entenderá desestimada conforme al apartado 5 de la disposición adicional única de la Ley 9/2011, de 29 de marzo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.3.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La solicitud de homologación referenciada es parcial, referida únicamente al ámbito del Sector SE-05 de suelo urbanizable del PGM, y se realiza a los efectos de adecuación del citado PGM a los preceptos modificados de la LSOTEX siguientes:

1. Artículo 11, en cuanto a la clasificación del suelo no urbanizable, según redacción dada por la Ley 9/2011, de 29 de marzo.
2. Artículo 74.3, respecto a la reserva de edificabilidad con destino a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública protegida, según redacción dada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre.

La homologación no constituye un supuesto de innovación de los previstos en el art. 100 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura. No obstante, deberá venir precedida y apoyarse en una mínima documentación informativa y justificativa acorde con el documento originario que pretende adecuar o complementar, adaptado a las peculiaridades de su objeto y finalidad, y en relación con las concretas pretensiones perseguidas (Exposición de Motivos de la Ley 9/2011, de 29 de marzo, en relación con el art. 101 del REPLANEX).



En el caso concreto se ha presentado documento técnico que incluye Memoria de Homologación (que incorpora ficha urbanística del sector), Memoria Informativa y Plano 1 (Clasificación del Suelo-Afecciones Ambientales).

En el plano sustantivo, se considera procedente y adecuada la homologación del Plan General Municipal a los efectos justificadores de la reclasificación prevista en la nueva redacción dada al art. 11 por la Ley 9/2011, de 29 de marzo.

Sin embargo deben desestimarse las pretensiones homologadoras en referencia a la nueva redacción del art. 74.3 dada por Ley 9/2010, de 18 de octubre. Ya que el citado precepto se encuentra referido a la obligada reserva de vivienda "protegida" para suelo y/o uso "residencial", que no guarda relación alguna con el objeto del PIR y del actual Sector SE-05 del PGM y el uso global previsto para su ámbito, que resulta ser "Terciario", y con previsión de unidades turísticas residenciales de carácter temporal o estacional (no viviendas).

En relación con lo anterior, el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, define el uso residencial como aquel que se establece en edificios destinados al alojamiento permanente de las personas, lo cual conduciría a excluir de tal concepto aquellas destinadas al alojamiento temporal o de segunda residencia. En cuanto al uso hotelero lo define como aquél que comprende las actividades destinadas a satisfacer el alojamiento temporal, y se realizan en establecimientos sujetos a su legislación específica, como instalaciones hoteleras incluidos los apartahoteles y los campamentos de turismo, juveniles y centros vacacionales escolares o similares.

En el presente caso, el Plan General Municipal, establece como uso mayoritario del sector el hotelero incluyendo en éste hoteles, hostales y apartamentos turísticos, estableciendo como pormenorizado, el de residencial para inmuebles turísticos residenciales.

Y aunque de la posterior legislación sectorial específica reguladora de la actividad turística se pudiera derivar alguna confusión, la última redacción del 60.2.e) de la LSOTEX pone fin a la controversia, al definir cuáles pueden ser los objetos de un Proyecto de Interés Regional, establecer, entre ellos, los proyectos alejados de los núcleos urbanos en los que se promueva un desarrollo urbanístico asociado al fomento de intereses turísticos, de ocio, deportivo o similares, generalmente en torno a campos de golf, láminas de agua o instalaciones para la práctica de cualquier otro deporte o actividad recreativa, cultural o de carácter lúdico al aire libre, de uso extensivo, a los que se podrán asociar, en su caso, alojamientos turísticos residenciales susceptibles de venta a terceros, con destino a su ocupación temporal o estacional, que en ningún caso tendrán la consideración de viviendas a todos los efectos.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar la homologación parcial del Plan General Municipal de El Gordo, en relación con los aspectos justificativos de la reclasificación del Sector SE-5 (Terciario), y su correcta adecuación a la nueva redacción dada al art. 11 de la LSOTEX por la Ley 9/2011, de 29 de marzo (DOE 30/03/2011).
- 2.º) Desestimar las pretensiones homologadoras del Ayuntamiento en referencia a la adaptación de las previsiones del citado Sector S-5 a la nueva redacción del art. 74.3 dada por



la Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE 20/10/2010). Al no guardar relación alguna este precepto con el objeto originario del PIR y el uso global previsto actualmente para este sector por el PGM (Terciario), en el que se encuentran previstas la ejecución, entre otras edificaciones, de unidades turísticas residenciales de carácter temporal o estacional (no viviendas).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2011, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2011/2012. (2011061949)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Resolución de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la selección de Centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (DOE núm. 120, de 23 de junio de 2011), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Estimar las solicitudes para la selección de centros de formación en prácticas correspondiente al Máster Universitario de Formación, de los centros educativos que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Mérida, a 5 de octubre de 2011.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**ANEXO I**

Centro	Localidad
IES Tierra de Barros	Aceuchal
IES Castillo de Luna	Alburquerque
IES San Pedro de Alcántara	Alcántara
IES Francisco Vera	Alconchel
IES Carolina Coronado	Almendralejo
IES Arroyo Harnina	Almendralejo
IES Santiago Apóstol	Almendralejo
IES Miguel Durán	Azuaga
CEPA Abril	Badajoz
IES Ntra. Sra. de Bótoa	Badajoz
IES Bárbara de Braganza	Badajoz
IES Rodríguez Moñino	Badajoz
IES Reino Aftasí	Badajoz
IES San Fernando	Badajoz
IES San José	Badajoz
IES Ciudad Jardín	Badajoz
IES Zurbarán	Badajoz
IES Bioclimático	Badajoz
IES San Roque	Badajoz
IES Maestro Domingo Cáceres	Badajoz
IES Virgen de Soterraño	Barcarrota
IES Muñoz Torrero	Cabeza del Buey
IES Ágora	Cáceres
IES Al-Qázeres	Cáceres
IES Virgen de Guadalupe	Cáceres
IES El Brocense	Cáceres
IES Universidad Laboral	Cáceres
EOI de Cáceres	Cáceres
IES Norba Caesarina	Cáceres
IES Profesor Hernández - Pacheco	Cáceres
IES Javier García Téllez	Cáceres
IES Ruta de la Plata	Calamonte
IES Bartolomé J. Gallardo	Campanario
IES Alagón	Coria
IES Donoso Cortés	Don Benito
IES Cuatro Caminos	Don Benito
IES José Manzano	Don Benito
IES Luis Chamizo	Don Benito
IES Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra
IES Alba Plata	Fuente de Cantos
IESO Galisteo	Galisteo
IESO Alconétar	Garrovillas
IES Eugenio Frutos	Guareña



Centro	Localidad
IES Los Moriscos	Hornachos
IESO de Hoyos	Hoyos
IES Maestro Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera
IES Ramón Carande	Jerez de los Caballeros
IES El Pomar	Jerez de los Caballeros
IESO Dulce Chacón	La Garrovilla
IES Sierra de San Pedro	La Roca de la Sierra
IES Tierrablanca	La Zarza
IES de Llerena	Llerena
IES Mario Roso de Luna	Logrosán
IESO Cerro Pedro Gómez	Madroñera
IESO Los Barruecos	Malpartida de Cáceres
IES Sáenz de Buruaga	Mérida
CEE Casa de la Madre	Mérida
IES Santa Eulalia	Mérida
IES Emérita Augusta	Mérida
IES Extremadura	Mérida
IES Albarregas	Mérida
Colegio Santa Eulalia (Escolapias)	Mérida
EOI de Mérida	Mérida
IES Gonzalo Torrente Ballester	Miajadas
IES Maestro Juan Calero	Monesterio
IES Sierra de Montánchez	Montánchez
IES Vegas Bajas	Montijo
IES Extremadura de Montijo	Montijo
IES Jálama	Moraleja
IES Valle del Jerte	Navaconcejo
Col. Conc.Ntra. Sra. de Guadalupe	Navalmoral de la Mata
IES Zurbarán	Navalmoral de la Mata
IES Albalat	Navalmoral de la Mata
IES Augustóbriga	Navalmoral de la Mata
IES Lacimurga Constantia Iulia	Navalvillar de Pela
IES Virgen de Gracia	Oliva de la Frontera
IES Puente Ajuda	Olivenza
IES Pedro Alfonso de Orellana	Orellana La Vieja
IES Hostelería y Turismo	Orellana La Vieja
IES Sierra de Santa Bárbara	Plasencia
EOI de Plasencia	Plasencia
IES Pérez Comendador	Plasencia
IES Gabriel y Galán	Plasencia
IES Parque de Monfragüe	Plasencia
IES Valle del Jerte	Plasencia
IES Virgen del Puerto	Plasencia
IES Enrique Díez-Canedo	Puebla de la Calzada
IES Quintana de la Serena	Quintana de la Serena
IESO Valdemedel	Ribera del Fresno



Centro	Localidad
IES Joaquín Sama	San Vicente de Alcántara
IESO Sierra La Mesta	Santa Amalia
IES Sierra la Calera	Santa Marta
IESO Virgen de Altagracia	Siruela
IESO Mariano Barbacid	Solana de los Barros
IES Siberia Extremeña	Talarrubias
IES San Martín	Talayuela
IESO Gabriel García Márquez	Tiétar
IES Francisco de Orellana	Trujillo
IES M ^a Josefa Baraínca	Valdelacalzada
IES Loustau - Valverde	Valencia de Alcántara
IES Campos de San Roque	Valverde de Leganés
IESO Val de Xálima	Valverde del Fresno
IES Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros
IES Puerta de la Serena	Villanueva de la Serena
IES Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena
IES San José	Villanueva de la Serena
IES Cristo del Rosario	Zafra
IES Suárez de Figueroa	Zafra
IESO Cuatro de Abril	Zahínos
IES Antonio de Nebrija	Zalamea de la Serena
IESO Cáparra	Zarza de Granadilla

ANEXO II

Centro	Localidad	Motivo exclusión
Escuela de Arte y Superior de Diseño	Mérida	Resuelvo Segundo. apartado I
Equipo General Castuera	Castuera	Resuelvo Segundo. apartado I



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 175/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 109/2011. (2011061959)

Vista la sentencia firme núm. 175, de fecha 15 de julio de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestimando el recurso contencioso-administrativo de apelación interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, siendo parte apelada D.ª María Ascensión Flores Rivero, contra la sentencia núm. 8/2011, de fecha 21 de enero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento abreviado núm. 233/2010, y por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la interesada citada, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 14 de octubre de 2009 por la que se procede a su nombramiento en plaza de personal estatutario eventual.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia firme núm. 175, de fecha 15 de julio de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la sentencia núm. 8/2011, de fecha 21 de enero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento abreviado núm. 233/2010. El tenor literal del fallo de la sentencia dictada en primera instancia es el siguiente:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª María Ascensión Flores Rivero debo anular la resolución recurrida, y declarar el derecho de la recurrente a que el nombramiento a su favor para el EAP de Miajadas de 29 de enero de 2009 lo sea como personal estatutario interino en plaza vacante, con los efectos económicos y administrativos que correspondan".

Mérida, a 18 de octubre de 2011.

El Secretario General
del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 27 expedientes. (2011083406)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 16 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo I a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.
2. Dar publicidad en el Anexo II a las solicitudes que han sido desestimadas.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 19.05.323 A 770 00 C.P. 2007 19 005 0004 00 "Incentivos Industriales Extremeños", prevista para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

La cofinanciación de las mismas se efectuará con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70% y con cargo a la Comunidad Autónoma en un 30%, por este motivo quedan sometidas a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Esta actuación está enmarcada en el Programa Operativo de Extremadura 2007-2013 dentro del Eje 2 —Desarrollo Empresarial—, tema prioritario 08 —Otras inversiones en empresas— y la actuación 01 —Ayudas a inversión empresarial para mejora del tejido económico—.

La Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, en cumplimiento del artículo 15.2 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, procederá a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.



La concesión de estos incentivos no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

Mérida, a 10 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-08-0073-6	RESIDENCIA PARA MAYORES MIRADOR DE LA VERA, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	8.353.012,00	1.085.890,00
IA-11-0003-1	ARIDOS CASABLANCA, S.L.	BADAJOS	415.883,66	91.490,00
IA-11-0031-1	FERNANDEZ BENITEZ, ENRIQUE	QUINTANA DE LA SERENA	273.254,00	71.050,00
IA-11-0033-1	COLLADO CASTELLON, ANGEL	ARROYO DE LA LUZ	37.276,00	7.460,00
IA-11-0039-1	SANCHEZ DURAN, GABRIELA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	15.522,69	6.210,00
IA-11-0040-1	SARRO CLEMENTE, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	135.654,08	39.340,00
IA-11-0041-1	MORAGA RAMOS, MANUEL	VILLANUEVA DE LA SERENA	106.959,68	21.390,00
IA-11-0048-1	CONDUCTOS Y CHAPAS EXTREMADURA, S.L.	ALMENDRALEJO	98.379,02	20.660,00
IA-11-0049-1	DEL CACHO MIRA, JOSE ANDRES	VILLANUEVA DE LA SERENA	27.879,59	9.760,00
IA-11-0058-1	LOZANO RUIZ, ANDRES	GUAREÑA	54.157,52	21.660,00
IA-11-0061-1	MAYO FERNANDEZ-CORTES, M ^º CARMEN	HORNACHOS	166.491,11	59.940,00
IA-11-0065-1	GUERRERO PAREDES, PEDRO	ZARZA (LA)	158.857,20	31.770,00
IA-11-0067-1	FERNANDEZ SANCHEZ, FCO. MANUEL	DON BENITO	150.653,21	43.690,00
IA-11-0068-1	SONIPREX, S.L.	CACERES	47.054,00	16.470,00
IA-11-0076-1	GARCIA DEL MORAL, MARIA JESUS	BADAJOS	37.034,43	14.810,00
IA-11-0077-1	ARIDOS PAJUELO E HIJOS, S.L.	CAMPANARIO	190.000,00	47.500,00
IA-11-0078-2	GESTOR.EX, SDAD. COOP.	MERIDA	391.435,41	140.920,00
IA-11-0080-1	PANADERIA LOS ARCOS, C.B.	VALENCIA DE ALCANTARA	25.600,00	5.120,00
IA-11-0089-1	GONZALEZ BRITO, FRANCISCO JOSE	OLIVENZA	75.720,48	19.690,00
IA-11-0100-1	SECO RECIO, ANTONIO	ZAFRA	129.869,89	37.660,00
IA-11-7008-1	CALDERERIA ARTESANA, S.L.	CASAR DE CACERES	165.000,00	41.250,00

**A N E X O II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-10-0176-1	BARRANTES IGLESIAS, EUGENIO JOSE	CASAR DE CACERES
IA-11-0054-1	FRADE AMBROSIO, LAURA	SAN MARTIN DE TREVEJO
IA-11-0070-1	FAJARDO ROSADO, RAMON	CACERES
IA-11-0072-1	ALEGRE FERNANDEZ, M ^a DESIRE	ALDEANUEVA DE LA VERA
IA-11-0079-1	ETIQUETAS EXTREMADURA, S.L.	BADAJOS
IA-11-0098-2	LA TORRE DE MIGUEL SESMERO SDAD. COOP.	TORRE DE MIGUEL SESMERO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 0611037, en materia de juego. (2011083371)

Intentada sin efecto la notificación del pliego de cargos que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 0611037, incoado a D. Mario Antonio Santos Ayala, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Nacional 420, km 8,100, de La Coronada (Badajoz), por el presente anuncio se notifica el citado pliego de cargos, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 15 de septiembre de 2011. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN GIL MACÍAS.

A N E X O

DATOS DEL INCOADO:

Expte. n.º: 0611037.

Incoado: Mario Antonio Santos Ayala.

CIF: X-5008667-A.

Domicilio: ctra. Nacional 420, Km 8,100.

Localidad: La Coronada.

Provincia: Badajoz.

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

- Documento que se notifica: pliego de cargos.
- Hechos: el establecimiento no exhibe la autorización para la instalación de máquinas recreativas tipo "B", teniendo una instalada.
- Norma infringida: art. 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego en Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio), así como el art. 75.b) del Decreto 117/2009, de 29 de mayo (DOE n.º 106, de 4 de junio), Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tipificación: infracción leve.
- Cuantificación de la posible sanción: 6.010,12 €.
- Instructor: Juan Francisco Barjola Corrales.
- Plazo para presentar alegaciones: diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.
- Fecha del pliego de cargos: 21 de julio de 2011.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Badajoz de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Padre Tomás, n.º 4, Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1011017, en materia de juego. (2011083372)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a Gestiones y Servicios Hosteleros Alinel, SL, por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de expediente n.º 1011017.

DATOS DEL INCOADO:

Nombre: Gestiones y Servicios Hosteleros Alinel, SL.
NIF: B-06553143.
Domicilio: ctra. Nac. V, km 158,1.
Localidad: Millanes de la Mata.
Provincia: Cáceres.

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

Hechos: en el establecimiento denominado "Hostal Club El Gallo" de titularidad de Gestiones y Servicios Hosteleros Alinel, SL, sito en Carretera Nac. V. Km. 185,1 de Millanes de la Mata, se encuentran instaladas y en funcionamiento dos máquinas tipo B. El establecimiento no exhibe el cartel de "Prohibido jugar a menores de 18 años".

Norma infringida: artículo 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio y 75.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puesto en relación con el artículo 71.2) del mismo texto.

Tipificación: infracción leve.

Cuantificación de la sanción: ciento cincuenta euros (150 euros).

Órgano que resuelve: Directora General de Financiación Autonómica, por delegación mediante Resolución de 25 de enero de 2010 (DOE núm. 20, de 1 de febrero).

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que la ha dictado (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 10 de octubre de 2011. La Directora General de Financiación Autonómica. PD Resolución de 25 de enero de 2010 (DOE núm. 20 de 1 de febrero), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011 sobre instalación fotovoltaica de 20 kW. Situación: finca "Casas Nuevas", parcela 40 del polígono 7. Promotora: D.^a Laura Martín Ramiro, en Pasarón de la Vera. (2011083311)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Instalación fotovoltaica de 20 kW. Situación: finca "Casas Nuevas", parcela 40 del polígono 7. Promotor: D.^a Laura Martín Ramiro, en Pasarón de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de septiembre de 2011. El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011 sobre instalación de túnel de congelados y nave de almacenamiento de residuos ganaderos. Situación: parcelas 16 y 221 del polígono 1. Promotor: Solaricca Extremadura, SAU, en Arroyo de San Serván. (2011083324)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de túnel de congelados y nave de almacenamiento de residuos ganaderos. Situación: parcelas 16 y 221 del polígono 1. Promotor: Solaricca Extremadura, SAU, en Arroyo de San Serván.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de septiembre de 2011. El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 493 del polígono 4. Promotora: D.^a Rocío Martínez Valiente, en Fuente del Arco. (2011083322)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y



Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 493 del polígono 4. Promotora: D.ª Rocío Martínez Valiente, en Fuente del Arco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de septiembre de 2011. El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Vallehermoso", parcelas 47, 49 y 50 del polígono 24. Promotora: D.ª Petra María Carrasco Perdigón, en Guadalupe. (2011083401)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Paraje "Vallehermoso", Parcelas 47, 49 y 50 del polígono 24. Promotora: D.ª Petra M.ª Carrasco Perdigón, en Guadalupe.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de septiembre de 2011. El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

• • •



ANUNCIO de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-012/2011. (2011083430)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Gaialink Serv. de Apio Log. Lda., la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Agencia de Transportes J.M. Puente Fernández, SL (M-012/2011), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 9 de noviembre de 2011, a las 09,30 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 13 de octubre de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-014/2011. (2011083431)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Transportes Eurocehegin, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por O.T. Manuel Borrillo, SL (M-014/2011), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 9 de noviembre de 2011, a las 09,40 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.



Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 13 de octubre de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.^a CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-037/2011. (2011083432)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Autobuses Urbanos del Sur, SA, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Transportes Ochoa, SA (M-037/2011), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 9 de noviembre de 2011, a las 10,20 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 13 de octubre de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.^a CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-040/2011. (2011083433)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Urpe Operadora, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Anjamais González, SL (M-040/2011),



se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 9 de noviembre de 2011, a las 10,50 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 13 de octubre de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.^a CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-041/2011. (2011083434)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Engloba División de Transportes, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Anjamais González, SL (M-041/2011), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 9 de noviembre de 2011, a las 11,00 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 13 de octubre de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.^a CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •



ANUNCIO de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en los procedimientos arbitrales n.ºs M-042/2011, M-043/2011 y M-044/2011. (2011083435)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Diesser Extremadura, SL, la citación para celebración de vistas orales ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con las reclamaciones interpuestas contra ésta por Anjamais González, SL (M-042/2011), Jacinto González Moraga (M-043/2011) y Eusebia González de la Natividad (M-044/2011), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 9 de noviembre de 2011, a las 11,00, 11,10 y 11,20 horas respectivamente, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia de los reclamantes en dichas vistas implicará que desisten de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de las vistas y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 13 de octubre de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-045/2011. (2011083436)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Nusitrans, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Jacinto González Moraga (M-045/2011), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 9 de noviembre de 2011, a las 11,40 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.



Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 13 de octubre de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.^a CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-051/2011. (2011083437)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Transgarcía Moro, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Gestores de Transportes Mijusa, SLL (M-051/2011), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 9 de noviembre de 2011, a las 11,50 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 13 de octubre de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.^a CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-052/2011. (2011083438)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Runner Transportes, SLU, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Gestores de Transportes Mijusa, SLL (M-052/2011), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de



Extremadura el próximo día 9 de noviembre de 2011, a las 12,00 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 13 de octubre de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-023/2011. (2011083463)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Lácteos Plasencia, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Transportes Buytrago Andalucía, SA (M-023/2011), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 9 de noviembre de 2011, a las 09,50 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 18 de octubre de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •



ANUNCIO de 18 de octubre de 2011 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el procedimiento arbitral n.º M-039/2011. (2011083464)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Ditex Oeste, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Transportes Ochoa, SA (M-039/2011), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 9 de noviembre de 2011, a las 10,40 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 18 de octubre de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011 sobre notificación de la Resolución de 6 de julio de 2011 declarando, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación eléctrica (planta termosolar), ubicada en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo. Expte.: GE-M/69/06. (2011083449)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación de la Resolución de fecha 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública, la infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación eléctrica (planta termosolar), ubicada en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo, expte.: GE-M/69/06

Se notifica la citada resolución, cuya copia se adjunta como Anexo, a los afectados indicados en la tabla siguiente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA
ANGEL GALLEGO ALCON	VALDEOBISPO	11	5061
		11	5059
JOAQUIN MANZANO CONEJERO	VALDEOBISPO	10	5093
HEREDEROS DE JUAN LOPEZ MORCILLO	VALDEOBISPO	10	5114
		11	5099
SAGRARIO LOPEZ BLANCO	VALDEOBISPO	10	5095
PEDRO BUENO CONEJERO	VALDEOBISPO	11	5072
PILAR LOPEZ PALOMINO	VALDEOBISPO	10	5013
PRIMITVO GARCÍA MORCILLO	VALDEOBISPO	11	5076
PEDRO GALLEGO MORCILLO	VALDEOBISPO	10	5012
JULIÁN ALBARRAN FRANCISCO	VALDEOBISPO	10	5086

Mérida, a 11 de octubre de 2011. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

ANEXO

“RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE JULIO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA, DECLARANDO EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA (PLANTA TERMOSOLAR) QUE SE CITA, UBICADA EN EL TM DE GALISTEO Y VALDEOBISPO, EXPEDIENTE GE-M/69/06.

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición Renovables Samca, SA, con sede social en Pedanía de Alvarado (Badajoz), carretera BA-022 Badajoz-Corte de Peleas, km. 13, margen derecho, CIF: A-09313768, solicitando declaración, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de junio de 2011 finalizó el trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública, donde se informaba de la relación de bienes y derechos afectados por la referida instalación, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

De conformidad con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes, a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.



Con fecha 5 de julio de 2011, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de la infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación eléctrica (termosolar).

Con fecha 5 de julio de 2011, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre aprobación de Proyecto de Ejecución de la infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación eléctrica (termosolar).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Peticionario: Renovables Samca, SA, con sede social en Pedanía de Alvarado (Badajoz), carretera BA-022 Badajoz-Corte de Peleas, km 13, margen derecho, CIF: A-09313768.

Características: Línea aérea de alta tensión 132 kV con conductor LA-455 de 6.129 metros de longitud total, en disposición de simple circuito.

- Origen de la línea: será el pórtico de la SET de la CST "Cáceres".
- Final de la línea aérea: será el pórtico de la SET "Valdeobispo Iberdrola".
- Términos municipales afectados: Galisteo y Valdeobispo (Cáceres).

Recorrido línea: parcelas 5021, 5022, 5023, 5024 y 5031 del polígono 9 del término municipal de Galisteo (Cáceres).

Parcelas 9001, 9016, 5175, 5177, 5198 y 5202 del polígono 14; parcelas 24, 31, 32, 37, 38, 9005, 9006, 9009, 9018, 9021, 9024, 9028, 9035, 9036, 9038, 9046, 9050, 9054, 9057, 9058, 5025, 5039, 5040, 5041, 10038, 20039, 30039, 40039 y 30038 del polígono 4; parcelas 5012, 5013, 5014, 5076, 5086, 5087, 5093, 5095, 5096, 5107, 5114, 5115, 5116, 9004,



9006, 9008, 9009, 9014 y 9018 del polígono 10; parcelas 5046, 5047, 5048, 5059, 5061, 5072, 5076, 5098, 5099, 5100, 5103, 5110, 5117, 9006, 9007, 9009, 9010, 9012, 9014 del polígono 11; parcelas 5 del polígono 5; del término municipal de Valdeobispo (Cáceres).

Presupuesto: 815.672 euros.

Finalidad de la instalación: evacuación de energía producida por Planta Termosolar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que ha su derecho interese.

Mérida, 6 de julio de 2011. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, Fdo.: José Luis Andrade Piñana”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011 sobre notificación en expediente para reparación de inmueble del Conjunto Histórico declarado de Cabezuela del Valle. (2011083503)

Habiéndose intentado la notificación de requerimiento a D. Lucas Domínguez Rodríguez, como promotor, para que se adopten medidas urgentes para la reparación de inmueble sito en calle Doctor Sayans, n.º 3, declarado Conjunto Histórico de la localidad de Cabezuela del Valle, Cáceres, se procede, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se advierte a los interesados que podrán personarse en el plazo máximo de 7 días en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura situada en la Calle Almendralejo, número 14, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 30 de septiembre de 2011. La Coordinadora Regional de Área de Rehabilitación Integrada, CARMEN BARROSO EXPÓSITO.



ANUNCIO de 6 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 2144-10-116. (2011083404)

Intentada la notificación de la resolución de la reclamación de daños y perjuicios por accidente escolar a la persona que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: notificación de la resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial.

Destinatario: Francisca Gutiérrez Jiménez.

Número de expediente: 2144-10-116.

Contra la Resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la Calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 6 de octubre de 2011. El Secretario General, AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de equipos de conmutación de red". Expte.: CS/99/1111036600/11/PNSP. (2011061927)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1111036600/11/PNSP.



d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de conmutación de red.
- c) División por lotes (en su caso): No procede.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 32420000-3.
- e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (Art. 157 f) y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

57.627,12 euros.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 57.627,12 euros.
- b) IVA (18%): 10.372,88 euros.
- c) Importe total: 68.000,00 euros.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de septiembre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de septiembre de 2011.
- c) Contratista: Pentatel Comunicaciones, SL.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 56.559,30 euros.
 - IVA (18%): 10.180,67 euros.
 - Importe total: 66.739,97 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

Mérida, a 5 de octubre de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-2152, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011083391)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 28 de julio de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-2152, que se transcribe como Anexo a José Antonio Borella Polo, con NIF 07018434F, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente.
 - Descripción de las operaciones y contraprestación total.
 - Lugar y fecha de emisión.

Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido".

A los efectos de este decreto, las facturas que contengan los anteriores requisitos acreditarán el pago por sí mismas, salvo que de su texto se desprenda que no tiene carácter liberatorio firme a fecha de expedición de la factura.

2. Certificado original expedido por el Ayuntamiento de residencia del interesado acreditativo de la vecindad administrativa.

NOTA: Este certificado deberá firmarlo el Secretario del Ayuntamiento que corresponda en el que se hará constar la fecha de inscripción en el mismo debiendo ser ésta anterior a la fecha de alta en RETA.



Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte de que si así no lo hace, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 28 de julio de 2011. El Técnico, María del Mar Álvarez Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-2164, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011083392)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 27 de julio de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-2164, que se transcribe como Anexo a Shengbing Xu, con NIF X7911188Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“ANEXO

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria (firmado y sellado) y firmado por el interesado. En el caso de que ya tenga otras cuentas dadas de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de cuenta completo (con los 20 dígitos).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le



advierde de que si así no lo hace, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 27 de julio de 2011. El Técnico, Eva Isabel Herranz Mejías”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-1632, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011083393)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 21 de junio de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-1632, que se transcribe como Anexo a Francisco Molina Velázquez, con NIF 09188850M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“ANEXO

En relación con su expediente acogido a la Línea de Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FA-11-1632, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurre el siguiente motivo que puede fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las



alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 21 de junio de 2011. El Técnico, Rubén Darío Maneta López”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FC-11-0350, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011083394)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 13 de julio de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-11-0350, que se transcribe como Anexo a José Antonio Laguna Torvisco, con NIF 08845442X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“ANEXO

En relación con su expediente acogido a la Línea de Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FC-11-0350, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurre el siguiente motivo que puede fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

La actividad por la que se solicita la ayuda es una de las excluidas según el artículo 5.1.b) del Decreto 230/2010 (actividades agrícolas, ganaderas o forestales, empresas de trabajo temporal, agencias de colocación o las incluidas en el Anexo I).

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 13 de julio de 2011. El Técnico, Carmen María Alvarado Gonzalo”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ

ANUNCIO de 31 de octubre de 2011 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. (2011083589)

El Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2011, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Entidad, acordó convocar a los señores Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del domicilio social de la Entidad, Paseo de San Francisco, número 18, de la ciudad de Badajoz, el día 21 de noviembre de 2011, a las 17 horas en primera convocatoria y el mismo día y lugar, a las 17,30 horas en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

Segundo. Informe del Presidente.

Tercero. Aprobación, en su caso, del Balance auditado de la Entidad, cerrado a 31 de julio de 2011, como Balance de Segregación, en relación con la operación a que se refiere el punto siguiente del orden del día.

Cuarto. Aprobación, si procede, de la segregación de los negocios de Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz a favor de Banco Grupo Cajatres, SA, en los términos previstos en el Proyecto Común de Segregación aprobado por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la operación.

Quinto. Aprobación, si procede, del ejercicio indirecto de la actividad financiera de Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz a través de Banco Grupo Cajatres, SA.

Sexto. Aprobación, si procede, de la modificación del Contrato de Integración para la regulación del Grupo Cajatres.

Séptimo. Acogimiento de la operación de segregación al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.



Octavo. Propuesta de modificación de los Estatutos y del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elecciones de los Órganos de Gobierno de la Entidad, para su adaptación al Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, así como a la Ley 1/2011, de 31 de enero, de modificación de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Extremadura, y al Decreto 29/2011, de 18 de marzo, de modificación del Decreto 26/1996, de 19 de febrero, sobre órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Informe de la Comisión de Control correspondiente al primer semestre del ejercicio 2011.

Décimo. Propuesta del Consejo de Administración, y aprobación, en su caso, de las directrices básicas del Plan de Actuación de la Entidad y Líneas Generales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente.

Undécimo. Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos.

Duodécimo. Ruegos y preguntas.

DERECHO DE INFORMACIÓN.

Desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, los miembros de la Asamblea, los obligacionistas, los titulares de derechos especiales y los representantes de los trabajadores de la Entidad, tendrán derecho a examinar en el domicilio social de la Entidad, así como a obtener su entrega o envío gratuito, los siguientes documentos:

- a) El Proyecto Común de Segregación.
- b) El Informe Común de los administradores sobre el Proyecto Común de Segregación.
- c) Los Informes de los expertos independientes designados por el Registro Mercantil sobre el Proyecto Común de Segregación.
- d) Las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de los tres últimos ejercicios, junto con sus correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- e) Los Balances de Segregación de las Cajas participantes en el Proyecto Común de Segregación y el de Banco Grupo Cajatres, SA con sus correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- f) El texto vigente de los Estatutos Sociales de las Cajas participantes en el Proyecto Común de Segregación y de Banco Grupo Cajatres, SA.
- g) El borrador o proyecto de texto íntegro de los Estatutos Sociales de Banco Grupo Cajatres, SA, en cuanto sociedad beneficiaria, para después de la segregación.
- h) Identidad de los administradores de las entidades que participan en el Proyecto Común de Segregación y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.



- i) Texto del Contrato de Integración.
- j) Borrador de propuesta de modificación de los Estatutos Sociales [y del Reglamento Electoral] de Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.

DEPÓSITO DEL PROYECTO COMÚN DE SEGREGACIÓN.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el Proyecto Común de Segregación ha quedado depositado antes de la publicación de este anuncio en los Registros Mercantiles de Zaragoza, Burgos y Badajoz, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en los mismos.

MENCIONES RELATIVAS AL PROYECTO COMÚN DE SEGREGACIÓN.

La segregación de los negocios de Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, se ajustará a lo dispuesto en la normativa autonómica de cajas de ahorros que resulta de aplicación y en la Ley 3/2009, de 3 de marzo, sobre modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles, conforme a lo previsto en su disposición adicional tercera.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA SEGREGACIÓN.

1.1. Sociedad Beneficiaria.

Banco Grupo Cajatres, SA es una entidad de crédito de nacionalidad española, con NIF A-99.298.689 y domicilio en Paseo de Isabel La Católica, 6 - 50009 Zaragoza; inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 3.816, Folio 86, Hoja Z-51.012, y en el Registro Administrativo de Bancos y Banqueros del Banco de España con código 0486.

(En adelante, la "Sociedad Beneficiaria").

1.2. Entidades Segregadas.

La Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón ("Caja Inmaculada"), es una entidad de crédito de nacionalidad española, con NIF G-50000819 y domicilio en Zaragoza, Paseo de la Independencia, 10; inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 1207, Folio 1, Hoja n.º Z-5254, Inscripción 1.ª, en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España con código 2086 y en los registros de la Consejería de Economía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos ("Caja Círculo"), es una entidad de crédito de nacionalidad española, con NIF G-09000779 y domicilio en Burgos, Avenida de los Reyes Católicos, 1; inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, al Tomo 258, Libro 49, Folio 50, en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España, con código 2017, y en los registros de la Consejería de Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz ("Caja Badajoz") es una entidad de crédito de nacionalidad española, con NIF G-06000681 y domicilio en Badajoz, Paseo de San Francisco, 18, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz en el Tomo 36, Folio 1, Sección 8, hoja BA-1853, inscripción 1.ª, en el Registro Especial



de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España con código 2010 y en los registros de la Consejería de Economía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(En adelante, conjuntamente, las "Cajas de Ahorros" o las "Entidades Segregadas").

2. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN.

La aportación por las Cajas de Ahorros de activos y pasivos a favor de la Sociedad Beneficiaria se llevará a cabo mediante segregación, modalidad de escisión prevista en el artículo 71 LME. A través de la misma, las Entidades Segregadas traspasarán en bloque los elementos que integran la unidad económica en que consiste el conjunto de activos y pasivos segregados por cada una de ellas, subrogándose por sucesión universal la Sociedad Beneficiaria en la totalidad de derechos, acciones, obligaciones, responsabilidades y cargas vinculados a dichos activos y pasivos, y recibiendo a cambio las Entidades Segregadas acciones de la Sociedad Beneficiaria de nueva emisión mediante el correspondiente aumento de capital social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 LME, los administradores de las Entidades Segregadas y de la Sociedad Beneficiaria han elaborado un Informe Común sobre el Proyecto Común de Segregación. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 LME y en la normativa autonómica sobre cajas de ahorros que resulta de aplicación, los activos y pasivos segregados por cada una de las Entidades Segregadas son objeto de sendos informes elaborados por dos expertos independientes designados por el Registro Mercantil de Zaragoza.

3. FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN. BALANCES DE SEGREGACIÓN.

A los efectos de lo dispuesto en la mención 10.^a del artículo 31 LME en relación con las fechas de las cuentas de las entidades intervinientes utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la segregación, se hace constar que se considerarán como balances de segregación los cerrados por las Entidades Segregadas y la Sociedad Beneficiaria a 31 de julio de 2011 (en adelante, los "Balances de Segregación"). Todos los Balances de Segregación, formulados por los respectivos Consejos de Administración, han sido verificados por los auditores de cuentas de cada entidad.

4. DETERMINACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO SEGREGADO.

4.1. Delimitación de los elementos del activo y pasivo que integran el Patrimonio Segregado.

El objeto de la segregación es el traspaso en bloque por sucesión universal por parte de las Entidades Segregadas a favor de la Sociedad Beneficiaria de todos los elementos patrimoniales principales y accesorios que integran el negocio empresarial de las Cajas de Ahorros y que comprenden la totalidad de los activos y pasivos de cada Entidad Segregada, quedando excluidos únicamente, además de las acciones de Banco Grupo Cajatres, SA de las que son titulares las Entidades Segregadas, los elementos que se relacionan en el Proyecto de Segregación.

Los activos y pasivos segregados por las Cajas de Ahorros (que se relacionan en el Anexo I del Proyecto de Segregación) constituyen, individualmente, una unidad



económica en el sentido del artículo 71 LME, y en adelante serán referidos conjuntamente como el "Patrimonio Segregado".

4.2. Valoración del Patrimonio Segregado.

El valor de mercado del Patrimonio Segregado por las tres Cajas a favor de la Sociedad Beneficiaria se ha estimado en quinientos noventa y siete millones setecientos veinte mil quinientos euros (597.720.500,00 €).

Este valor corresponde a la aplicación de un factor del 0,5 sobre el importe total del patrimonio neto segregado por las Cajas de Ahorros a 31 de julio de 2011 que se contiene en el mencionado Anexo I del Proyecto de Segregación. El factor de valoración se ha fijado atendiendo al descuento que se está aplicando a entidades financieras en procesos similares a éste y conforme a criterios de valoración generalmente aceptados, y que se considera como una aproximación razonable del valor del Patrimonio Segregado.

5. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA.

La Sociedad Beneficiaria llevará a cabo un aumento de capital social en tres tramos mediante aportaciones no dinerarias por importe de ciento ochenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos euros (181.969.600,00 €), mediante la emisión de ciento ochenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientas (181.969.600) nuevas acciones nominativas, de un euro (1,00 €) de valor nominal, ambas inclusive, y con una prima de emisión total y conjunta de cuatrocientos quince millones setecientos cincuenta mil novecientos euros (415.750.900,00 €), lo cual asciende a un importe total y conjunto de capital y prima de quinientos noventa y siete millones setecientos veinte mil quinientos euros (597.720.500,00 €).

Cada uno de los tramos se corresponde con la aportación del conjunto de activos y pasivos segregado por cada una de las Cajas de Ahorros, y se configura de acuerdo con los criterios de cuotas de participación accionarial acordados por los consejos de administración de Caja Inmaculada, Caja Círculo y Caja Badajoz, que se contendrán en la modificación del Contrato de Integración que será sometido, al igual que el Proyecto de Segregación y de forma vinculada al mismo, a la aprobación de las Asambleas Generales de las Cajas de Ahorros y de la Junta General de la Sociedad Beneficiaria.

Las características de los referidos tramos del aumento de capital serán las que se indican a continuación:

Primer tramo. Aportación de Caja Inmaculada:

Emisión de setenta y cuatro millones cuatrocientas setenta y seis mil cuatrocientas setenta y dos (74.476.472) nuevas acciones nominativas, de un euro (1,00 €) de valor nominal y con una prima de emisión total de ciento setenta y dos millones ochenta y tres mil doscientos treinta y cuatro euros y veinticinco céntimos (172.083.234,25 €).

Segundo tramo. Aportación de Caja Círculo:

Emisión de cincuenta y tres millones novecientas diez mil quinientas setenta y seis (53.910.576) nuevas acciones nominativas, de un euro (1,00 €) de valor nominal y con



una prima de emisión total de ciento veintitrés millones novecientos once mil doscientos setenta y dos euros y setenta y cinco céntimos (123.911.272,75 €).

Tercer tramo. Aportación de Caja Badajoz:

Emisión de cincuenta y tres millones quinientas ochenta y dos mil quinientas cincuenta y dos (53.582.552), nuevas acciones nominativas, de un euro (1,00 €) de valor nominal y con una prima de emisión total de ciento diecinueve millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres euros (119.756.393,00 €).

6. INCIDENCIA DE LA SEGREGACIÓN EN LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS Y, EN SU CASO, LAS COMPENSACIONES QUE VAYAN A OTORGARSE.

No existen obligaciones de aportación de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias por las que se deriven obligaciones de compensación de ninguna clase.

7. DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL.

No existen en la Sociedad Beneficiaria ni en las Entidades Segregadas, titulares de derechos especiales.

En cuanto a los títulos distintos de los representativos de capital, los tenedores de títulos de deuda emitidos por las Entidades Segregadas tendrán derecho de oposición, en los mismos términos que los demás acreedores.

8. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES O EXPERTOS INDEPENDIENTES.

No se ofrece ningún tipo de derecho, ventaja u opción especial a administradores de ninguna de las entidades participantes en la segregación, ni a los expertos independientes intervinientes en la misma.

9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS ACCIONES DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.

Las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Beneficiaria desde el día de la inscripción de la segregación en los correspondientes Registros Mercantiles.

10. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA SEGREGACIÓN.

Las operaciones propias de cada una de las Entidades Segregadas relativas al conjunto de activos y pasivos segregados, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Beneficiaria a partir del 1 de enero de 2011.

11. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA SEGREGACIÓN.

Se adjuntan como Anexo II al Proyecto de Segregación los Estatutos Sociales de la Sociedad Beneficiaria por los que se regirá la misma tras la segregación, que contienen con respecto a la versión vigente, la modificación del artículo 5 relativo al capital social que el Consejo de Administración del Banco someterá, en su caso, a aprobación de la Junta



General del mismo al objeto de reflejar el aumento de capital que se efectuará en el Banco con motivo de la segregación.

Sin perjuicio de ello, con motivo de la modificación del Contrato de Integración que se someterá a la aprobación de las Asambleas Generales de las Cajas y de la Junta General de la Sociedad Beneficiaria, se someterá igualmente a aprobación de la Junta General de la Sociedad Beneficiaria una modificación de los Estatutos Sociales destinada a adaptar su contenido a lo dispuesto en la nueva redacción del Contrato de Integración, así como a las recientes reformas legales en materia de sociedades de capital.

12. IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

La operación de segregación representa un supuesto de sucesión empresarial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, por tanto, la Sociedad Beneficiaria estará legalmente obligada a asumir en plantilla a la totalidad de los trabajadores que actualmente trabajan para las Cajas de Ahorros, por lo que no se verán afectados los aspectos relacionados con el empleo de los trabajadores de las Entidades Segregadas. No obstante, quedarán adscritos a las respectivas Cajas de Ahorros el personal y medios humanos afectos a la Obra Social, así como el personal y medios humanos que se destinen a los órganos de gobierno y estructura de dirección.

La Sociedad Beneficiaria responderá solidariamente con cada una de las Entidades Segregadas, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la segregación en cada una de dichas Entidades, así como de las obligaciones en materia de seguridad social, ya se trate de obligaciones de cotización o de pago de prestaciones generadas con anterioridad.

De acuerdo con lo previsto legalmente, se procederá a notificar la segregación proyectada a los representantes legales de los trabajadores, así como a los organismos públicos que resulte procedente —y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social—.

Por último, no está previsto que, con ocasión de la segregación, se produzca ninguna incidencia sobre las políticas y su aplicación en materia de responsabilidad social corporativa en ninguna de las entidades participantes en la segregación.

Badajoz, a 31 de octubre de 2011. El Presidente del Consejo de Administración, FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net